

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2020 – 00361 00

Las respuestas dadas por las accionadas SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y ALTA CONSEJERÍA PARA LAS VÍCTIMAS póngase en conocimiento de la parte actora.

Se REQUIERE a la accionante ESTHER CECILILA NAVARRO PADILLA para que en el término de tres (3) días indique la razón por la que considera que las accionadas han incumplido la orden tutelar del 23 de noviembre de 2020. Debe tener en cuenta que la orden se circunscribió a procedieran a dar traslado a la autoridad que resulte competente de resolver las peticiones con radicado 1-2020-6803 y 1-2020-6802 de fecha 27 de febrero de 2020 y a comunicar tal actuación a la peticionaria.

Por otro lado, se REQUIERE a la ALTA CONSEJERÍA PARA LAS VÍCTIMAS para que dé cumplimiento a la orden de tutela, remitiendo la petición a la entidad que resulte competente y comunicando de ello a la actora, toda vez que en la respuesta aportada a su contestación del 13 de enero de 2021 no da cuenta de este hecho. Se le otorga el mismo término de tres (3) días que a la accionante.

Por último, se REQUIERE a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO para que aporte prueba de la radicación o el traslado de la petición de la accionante a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y el número de radicación virtual o físico arrojado por esa entidad. Se le otorga el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **310ca6822ec89852d0f2ca169c97a1d86cac31dce77876d5cf0b25afb582dde5**

Documento generado en 10/03/2021 06:48:44 AM